

Gobierno del Estado de Chihuahua

Recursos Remanentes del FAM

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-08000-19-1777-2019

1777-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 76,972.4 |
| Muestra Auditada | 76,972.4 |
| Representatividad de la Muestra | 100.0% |

En el informe individual del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2016, se emitió la acción 16-A-08000-14-0679-06-001 por la falta de aplicación de los Recursos Remanentes del FAM 2016, de los cuales el Gobierno del Estado de Chihuahua deberá demostrar su aplicación ante la Auditoría Superior de la Federación.

Por lo anterior, la revisión comprendió la verificación de los Recursos Remanentes del FAM transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua en el ejercicio fiscal 2018 por 59,345.5 miles de pesos, así como 17,626.9 miles de pesos del saldo pendiente de ejercer de los Recursos Remanentes del FAM del ejercicio fiscal 2017, por lo que el universo ascendió a 76,972.4 miles de pesos. El importe revisado fue de 76,972.4 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos disponibles

Resultados

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

1. La SH Chihuahua abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la cual recibió, mediante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), los Recursos Remanentes del FAM 2018 por 59,345.5 miles de pesos y sus rendimientos financieros por 256.0 miles de pesos.
2. La SH Chihuahua transfirió los Recursos Remanentes del FAM por 59,345.5 miles de pesos, a los organismos ejecutores del fondo, con un atraso de 110 a 139 días.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPI041-2020-SFP-DGII-1777-DS-GF, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera

3. La SH Chihuahua, el ICHIFE y la UACH registraron presupuestal y contablemente los ingresos y las erogaciones de los Recursos Remanentes del FAM 2018, los cuales se soportaron con la documentación comprobatoria original que cumplió con los requisitos fiscales y se canceló con la leyenda "Operado FAM 2018"; asimismo, se verificó que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en las cuentas de los beneficiarios.

Destino y Ejercicio de los Recursos

4. El Gobierno del Estado de Chihuahua erogó 30,916.3 miles de pesos de los Recursos Remanentes del FAM, durante el ejercicio fiscal 2018, de los cuales 13,836.2 miles de pesos corresponden a los recursos transferidos en 2018 y 17,080.1 miles de pesos a los recursos disponibles de 2017 que se destinaron a la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior.
5. El Gobierno del Estado de Chihuahua recibió los Recursos Remanentes del FAM 2018 por 59,345.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, ejerció 13,836.2 miles de pesos; además, administró 256.0 miles de pesos de rendimientos financieros, los cuales no ejerció, por lo que se contó con una disponibilidad de 45,765.3 miles de pesos.

Por lo que respecta a los recursos federales transferidos en 2017, se constató que el Gobierno del Estado de Chihuahua contó con una disponibilidad de 17,626.9 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, ejerció 17,080.1 pesos miles de pesos, por lo que se contó con una disponibilidad de 546.8 miles de pesos.

En ese sentido, el total disponible de los Recursos Remanentes del FAM 2017 y 2018 ascendió a 46,312.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL FAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

| Concepto | Saldo disponible al 31 de marzo de 2018 correspondiente al ejercicio fiscal 2017 | Importe ministrado en 2018 | Suma del importe | Recursos pagados al 31 de diciembre de 2018 | Reintegros a la TESOFE | Saldo al 31 de diciembre de 2018 |
|---|--|----------------------------|------------------|---|------------------------|----------------------------------|
| Infraestructura Educativa 2017 (capital) | 17,626.9 | 0.0 | 17,626.9 | 17,080.1 | 0.0 | 546.8 |
| Infraestructura Educativa 2017 (rendimientos) | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Suma 2017 | 17,626.9 | 0.0 | 17,626.9 | 17,080.1 | 0.0 | 546.8 |
| Infraestructura Educativa 2018 (capital) | 0.0 | 59,345.5 | 59,345.5 | 13,836.2 | 0.0 | 45,509.3 |
| Infraestructura Educativa 2018 (rendimientos) | 0.0 | 256.0 | 256.0 | 0.0 | 0.0 | 256.0 |
| Suma 2018 | 0.0 | 59,601.5 | 59,601.5 | 13,836.2 | 0.0 | 45,765.3 |
| Total | 17,626.9 | 59,601.5 | 77,228.4 | 30,916.3 | 0.0 | 46,312.1 |

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta y documentación comprobatoria proporcionados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

2018-A-08000-19-1777-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua elabore un programa de ejecución de obras y adquisiciones para la aplicación de los Recursos Remanentes del FAM, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

6. Mediante la revisión de una muestra de ocho contratos de adquisiciones, referentes a calentadores de gas, calentadores de leña, tinacos, tanques estacionarios de gas, estantes metálicos, pizarrones, sillas para maestros y archiveros, se constató que el ICHIFE los adjudicó mediante licitación pública, formalizó debidamente los contratos, recabó las fianzas de cumplimiento; además, se verificó que se entregaron los bienes de acuerdo con las condiciones contractuales, los cuales se encontraron inventariados por los planteles y en las condiciones apropiadas de operación.

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

7. Mediante la revisión de una muestra de cinco obras financiadas con Recursos Remanentes del FAM 2018, ejecutadas durante el ejercicio 2018, se constató que el ICHIFE y la UACH adjudicaron los contratos número ICHIFE-137/18, ICHIFE-141/18, ICHIFE-105/18-R, ICHIFE-136/18 y UACH-CCMS-01-2018/P, de conformidad con la normativa y de acuerdo con los montos máximos autorizados; asimismo, se verificó que se garantizaron los anticipos otorgados y el cumplimiento de las condiciones pactadas, los pagos se soportaron con las estimaciones respectivas conforme al tiempo contractual y se amortizaron los anticipos otorgados. Adicionalmente, mediante la inspección física se verificó que las obras se encuentran terminadas.

8. El ICHIFE no presentó documentación respecto de la conclusión de la obra con contrato número ICHIFE-153-17, con fecha de terminación en mayo de 2018.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. EPI042-2020-SFP-DGII-1777-DS-GF, por lo que se da como promovida esta acción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 76,972.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos disponibles del Gobierno de Estado de Chihuahua mediante los Recursos Remanentes del FAM. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Chihuahua ejerció 30,916.3 miles de pesos que representaron el 40.2% de los recursos disponibles, por lo que, al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Chihuahua tenía recursos disponibles de los Recursos Remanentes del FAM 2017 y 2018 por un monto de 46,312.1 miles de pesos que incluyen rendimientos financieros.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Chihuahua observó la normativa de los recursos del FAM, principalmente la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua, ejerció los Recursos Remanentes del FAM en observancia de la normativa.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DGII/009/2020 del 15 de enero de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo que el resultado cinco se considera como no atendido.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUSE DE RECIBO

DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN

No. de oficio SFP/DGII/009/2020
Asunto.- Se informa sobre actuaciones
Chihuahua, Chih., a 15 de enero de 2020

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

En atención al oficio número **DGARFT-A/1573/2019** de fecha 16 de diciembre de 2019, mediante el cual se nos comunica que como resultado de la auditoría número **1777-DS-GF** denominada Recursos Remanentes del FAM, se detectaron actos u omisiones que, en ejercicio de sus funciones, se advirtieron respecto a los servidores públicos adscritos a las Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y al Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ambas del Gobierno del Estado de Chihuahua y que pueden constituir responsabilidades administrativas en términos de ley, asimismo, se remiten el **Resultado 2 con procedimiento 1.2, el Resultado 22 con procedimiento 5.3** cada uno de ellos con su respectivo expediente los cuales están integrados por índice del expediente técnico, cedula sumaria de la irregularidad, documentación soporte de la irregularidad cometida y norma infringida.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le comunica que esta Secretaría a través de la Dirección General de Inspección e Investigación a mi cargo, y toda vez que el asunto me fue turnado para su atención, se procederá a la investigación y seguimiento de las observaciones citadas y se girarán las instrucciones correspondientes a efecto de requerir la información relacionada, y una vez recabadas las constancias pertinentes, esta autoridad fiscalizadora analizará en conjunto la información recabada y la recibida mediante el oficio indicado, a efecto de determinar la procedencia o improcedencia de iniciar los procedimientos administrativos de responsabilidades respectivos y remitir o enviar el expediente previo de investigación para su radicación, por lo que se asignan los siguientes números de identificación:

| Auditoría | Numero de Resultado | Procedimiento | Número de Expediente |
|------------|---------------------|---------------|---------------------------------|
| 1777-DS-GF | 2 | 1.2 | EPI041-2020-SFP-DGII-1777-DS-GF |
| 1777-DS-GF | 22 | 5.3 | EPI042-2020-SFP-DGII-1777-DS-GF |

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 4397702
www.chihuahua.gob.mx





SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN**

Al respecto y en uso de las facultades conferidas en el oficio número DE-052/2019 de 06 de Junio de 2019, signado por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a la Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, así como en lo establecido en el artículo 34, fracciones X, XV y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo 6, 7, fracciones I, XXXV y XXXVI; y 13, fracciones VIII, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración más distinguidas.

ATENTAMENTE

**LCDA. VERÓNICA AGUILAR LUJÁN
DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN E INVESTIGACION**

VAL/FER/KPAR

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda (SH Chihuahua), el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE), la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), la Universidad Tecnológica de la Babícora (UTB), la Universidad Tecnológica de Camargo (UTCAM) y la Universidad Tecnológica de la Tarahumara (UTT), todos del Gobierno del Estado de Chihuahua y el municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 40, 49, párrafos primero y segundo y 52.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.